



Lima, 31 ENE 2019

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 036-2019/DGPA/VMPCIC/MC

Vistos, la Resolución Directoral Nacional N° 989/INC, de fecha 04 de octubre del 2001, en razón del cual el Instituto Nacional de Cultura declaró Patrimonio Cultural de la Nación a la Zona Arqueológica de "Gorish", ubicado en el distrito de Vilcabamba, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, así como el Informe N° 000009-2019-PGJ/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 10 de enero de 2019 que propuso la determinación de la protección provisional del referido sitio arqueológico; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el Artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "... Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. (...)...";

Que, en los Artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "...Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte.(...)...";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC emitida el día 05 de junio de 2018 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de





los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante por medio del Artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC emitida el día 07 de enero de 2019 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el día 09 de enero de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó al Director de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble por el ejercicio fiscal 2019, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 989/INC, de fecha 04 de octubre del 2001, el Instituto Nacional de Cultura (actualmente Ministerio de Cultura), declaró Patrimonio Cultural de la Nación la zona Arqueológica de “Gorish”;

Que, mediante Informe N° 000003-2019-HPH/DDC PAS/MC, de fecha 04 de enero de 2019, la Oficina de Patrimonio Arqueológico de la DDC Pasco presentó a la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco el Informe de Inspección N° 00001-2018-HPH/DDC PAS/MC, el cual registró la verificación que el sitio Arqueológico “Gorish” se encuentra en una situación de vulnerabilidad, habiendo sido afectado por agentes antrópicos, así como por factores naturales;

Que, mediante Memorando N° 000010-2019/DDC PAS/MC, de fecha 04 de enero de 2019, la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco solicitó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la protección provisional del Sitio Arqueológico “Gorish”;

Que, mediante Proveído N° 000160-2019/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 04 de enero de 2019, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, corrió traslado de la solicitud de protección provisional a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal. Asignada para su consideración y trámite de atención, en razón del Proveídos N° 000171-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC y N° 000259-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC;

Que, mediante Informe N° 000057-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 28 de enero de 2019, sustentado en el Informe N° 000009-2019-PGJ/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 10 de enero de 2019; la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal sustentó la propuesta de determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico denominado paisaje arqueológico “Gorish”;

Que, mediante Proveído N° 000864-2019/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 29 de enero de 2019, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble asignó el expediente correspondiente a la propuesta de determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico denominado Paisaje Arqueológico “Gorish”;

Que, mediante Informe N° 000006-2019-ABO/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 30 de enero de 2019, se recomendó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Proyecto de Resolución Directoral la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Gorish, ubicado en el distrito de Vilcabamba, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo





N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 077-2018-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la protección provisional del Sitio Arqueológico denominado Paisaje arqueológico "Gorish", ubicado en el distrito de Vilcabamba, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.

De acuerdo a los Informes N° 000003-2019-HPH/DDC PAS/MC y N° 000009-2019-PGJ/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC y N° 000006-2019-ABO/DGPA/VMPCIC/MC y al Informe de Inspección N° 00001-2018-HPH/DDC PAS/MC, el Sitio Arqueológico denominado Paisaje arqueológico "Gorish" presenta las siguientes coordenadas:

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL SITIO ARQUEOLOGICO DENOMINADO PAISAJE ARQUEOLOGICO "GORISH"

VÉRTICE	COORDENADA UTM WGS84	
	Este	Norte
1	342176.0236	8839298.5756
2	342203.8440	8839287.6087
3	342248.9588	8839286.0304
4	342289.2778	8839251.8884
5	342342.3428	8839228.8998
6	342383.9508	8839200.3923
7	342387.1258	8839187.9040
8	342377.7557	8839147.9527
9	342388.4532	8839078.3064
10	342371.0559	8839027.6204
11	342385.4397	8839007.4404
12	342400.3965	8838982.8054
13	342408.3464	8838958.9558
14	342408.9755	8838944.2490
15	342279.5010	8838873.8139
16	342287.7446	8838834.9717
17	342302.0373	8838811.6428
18	342284.1956	8838764.3330
19	342314.0379	8838729.6506
20	342310.5592	8838696.5058
21	342311.7842	8838676.3661
22	342327.6051	8838597.2671
23	342333.5691	8838575.3990





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

24	342329.7415	8838529.2623
25	342343.6667	8838489.9905
26	342340.8811	8838473.4087
27	342345.7753	8838443.1403
28	342380.0361	8838384.8036
29	342393.3392	8838345.4431
30	342391.7842	8838336.9848
31	342415.8746	8838286.9653
32	342429.2866	8838275.5294
33	342439.8092	8838273.9367
34	342448.2058	8838262.7781
35	342435.3773	8838234.9565
36	342427.9028	8838231.1486
37	342417.1446	8838212.9082
38	342418.4146	8838190.1276
39	342423.4923	8838173.1202
40	342424.2703	8838152.9958
41	342414.7573	8838093.4378
42	342413.6781	8838066.7609
43	342417.0962	8838034.7446
44	342413.5755	8838015.8084
45	342411.6961	8837988.0168
46	342417.0363	8837874.8598
47	342415.9823	8837958.4892
48	342423.2461	8837940.2472
49	342436.9127	8837926.1128
50	342437.2212	8837882.3015
51	342412.3311	8837827.8377
52	342422.1235	8837802.3350
53	342409.5638	8837789.6577
54	342407.3110	8837772.1939
55	342390.2631	8837751.9502
56	342385.7671	8827730.8964
57	342363.4870	8837721.8141
58	342354.3589	8837713.0829
59	342346.7383	8837655.7792
60	342334.2825	8837641.2653
61	342324.8174	8837602.2165
62	342319.5715	8837566.4133
63	342309.9316	8837546.8908
64	342292.2082	8837533.0203





65	342241.9718	8837509.1214
66	342225.1122	8837512.0057
67	342187.5176	8837505.2132
68	342124.7507	8837458.9727
69	342118.5500	8837442.8418
70	342097.9002	8837417.5069
71	342057.4338	8837387.4277
72	342047.6146	8837354.7154
73	342000.0177	8837286.6536
74	341993.3066	8837260.4432
75	341945.1484	8837288.1569
76	341916.3207	8837166.4534
77	341817.4839	8837236.0955
78	341703.4563	8837281.7693
79	341624.6519	8837283.3330
80	341583.2533	8837274.1157
81	341526.7255	8837267.3074
82	341518.9020	8837237.2584
83	341497.2394	8837227.9525
84	341485.2810	8837210.4703
85	341467.5137	8837201.7118
86	341248.2330	8837681.0658
87	341730.8884	8838397.5655
88	341566.8344	8838744.1216
89	341579.0887	8839020.7487
90	341685.9538	8839152.7381



Las especificaciones técnicas de la presente determinación se encuentran indicadas en los informes N° 000003-2019-HPH/DDC PAS/MC, N° 000009-2019-PGJ/DSFL/ DGP/VMPCIC/MC y N° 000006-2019-ABO/DGPA/VMPCIC/MC y en el Informe de Inspección N° 00001-2018-HPH/DDC PAS/MC, los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer, en las poligonales especificadas en el artículo precedente, la aplicación de las medidas provisionales, recomendó como medidas provisionales el retiro de los actos de fútbol, ubicados en la plaza principal, el retiro de estructuras de madera ubicadas en las dos áreas de descanso, retirar el baño construido dentro de la zona arqueológica y el retiro de todas las estructuras de concreto. Asimismo, recomendó informar a la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, a efectos de tome las medidas para evitar que se continúe afectando el sitio arqueológico. Recomendó también solicitar información a dicha municipalidad sobre el material cultural mueble, que haya sido encontrado en los trabajos de construcción.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General de  
Patrimonio Arqueológico  
Inmueble

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la *Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco*, la ejecución de las medidas dispuestas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la *Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal*, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, según corresponda, en coordinación con la *Dirección de Certificaciones del Ministerio de Cultura*.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "EL Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar la presente resolución, así como los documentos anexos, a la *Municipalidad Distrital de Vilcabamba*, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 27972, *Ley Orgánica de Municipalidades*. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉTIMO.-** Anexar a la presente resolución los Informes N° 000006-2019-ABO/DGPA/VMPCIC/MC, N° 000009-2019-PGJ/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, N° 000003-2019-HPH/DDC PAS/MC, e Informe de Inspección N° 00001-2018-HPH/DDC PAS/MC.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



Ministerio de Cultura  
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble  
DGPA

.....  
Leslie Urteaga Peña  
Directora General (e)